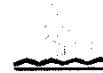




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	793	Fecha:	16 de Mayo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PEREZ ZORRO MARIA-LUISA , ZORRO MARTINEZ GABRIEL Y PEREZ * MARIA LUISA		
NIT o CC:	24105371		
Predio Numero:	000100030843000	0 0 4 2 6 6 --	19 MAY 2014
Dirección Del Inmueble:	C 15 5 05		
Dirección De Cobro:	C 15 5 05		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que PEREZ ZORRO MARIA-LUISA , ZORRO MARTINEZ GABRIEL Y PEREZ * MARIA LUISA , quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 24105371, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030843000, ubicado en C 15 5 05, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros .



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 793 del 16 de Mayo de 2014

AÑO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1998 6.00	717,000	4,302	16,641	0	0	0	0	0	0	0	0	29,883
1999 6.00	825,000	4,950	18,173	0	0	74	0	495	0	0	0	23,692
2000 6.00	825,000	4,950	17,151	0	0	149	0	495	0	0	0	22,745
2001 6.00	1,188,000	7,128	23,227	0	0	214	0	713	0	0	0	31,282
2002 6.00	1,250,000	7,380	22,526	0	0	221	0	738	0	0	0	30,865
2003 6.00	1,273,000	7,638	21,738	0	0	229	0	764	0	0	0	30,369
2004 6.00	1,329,000	7,974	21,049	0	0	239	0	797	0	0	0	30,059
2005 6.50	1,257,000	13,000	32,975	0	0	260	0	2,800	0	0	0	48,835
2006 6.50	1,314,000	14,000	31,178	0	0	290	0	2,800	0	0	0	48,259
2007 6.50	1,338,000	14,000	27,791	0	0	290	0	2,800	0	0	0	44,631
2008 6.50	1,391,000	15,000	25,907	0	0	300	0	3,000	0	0	0	43,307
2009 6.50	1,461,000	17,000	23,032	0	0	340	0	0	0	0	0	40,372
2010 6.50	1,505,000	17,000	18,736	0	0	340	0	0	0	0	0	36,076
2011 6.50	1,505,000	18,000	15,622	0	0	360	0	0	0	0	0	33,982
2012 6.50	1,550,000	19,000	10,917	0	0	380	0	0	0	0	0	30,297
2013 7.00	433,000	3,031	963	0	0	61	0	0	0	0	0	3,635
TOTALES												419,609

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"